

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multas a la “Sociedad Concesionaria San José –Tecnocontrol S.A.” del contrato de concesión “Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria”.

SANTIAGO, 14 JUN 2017

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. Y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
R E F R E N D A C I O N		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 230, de fecha 11 de agosto de 2009, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria” conformado por el Hospital de Maipú y el Hospital de La Florida.
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión “Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria”, en particular, sus artículos 1.8.5.1, Tabla N° 4, letras b.17 y 1.10.11.
- Los oficios Ord. IF/HOS N° 233/16, de 22 de septiembre de 2016, Ord. IF-HOS N° 237/16, de 28 de septiembre de 2016, Ord. IF/HOS N° 254/16 y N° 255/16, ambos de 24 de octubre de 2016, Ord. IF/HOS N° 259/16, de 28 de octubre de 2016 y Ord. IF/HOS N° 338/17, de 22 de mayo de 2017, todos del Inspector Fiscal.
- Las anotaciones del Inspector Fiscal en el Libro de Explotación, Folio 15, de 22 de septiembre de 2016 y Folio 25 de 24 de octubre de 2016.

- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por oficio Ord. IF/HOS N° 255/16, de 24 de octubre de 2016, rectificado por oficio Ord. IF/HOS N° 259/16, de 28 de octubre de 2016, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General la aplicación a la “Sociedad Concesionaria San José –Tecnocontrol S.A.”, de seis multas de 20 UTM, cada una, por cada día de atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal en el Libro de Explotación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.8.5.1, Tabla N° 4, letras b.17 y 1.10.11 de las Bases de Licitación del contrato. La propuesta de multas fue notificada a la Sociedad Concesionaria por oficio Ord. IF-HOS N° 254/16 y anotación en el Libro de Explotación, Folio 25, ambas de 24 de octubre de 2016, del Inspector Fiscal.
- Que por oficio Ord. IF/HOS N° 338/17, de 22 de mayo de 2017, el Inspector Fiscal informó que la Sociedad Concesionaria no interpuso recurso de reposición ni efectuó descargos en contra de la notificación de proposición de multas.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General no consta que la Sociedad Concesionaria haya presentado recurso de reposición ni de apelación en contra de la notificación de proposición de multas. No obstante, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer estos recursos en contra de una notificación de proposición de multas a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que la instrucción que generó la proposición de multas fue dada por el Inspector Fiscal por anotación en el Libro de Explotación, Folio 15, de 22 de septiembre de 2016, mediante la cual expone: *“Considerando las reiteradas entregas de información incompleta y los plazos transcurridos, instruyo a Ud. la entrega final, completa y corregida de las minutas Otoño-Invierno del Servicio de Alimentación de pacientes y funcionarios a más tardar el día viernes 23 de septiembre de 2016. La presente instrucción se ratifica y complementa mediante el Ord. IF/HOS N° 233/16 de 22.09.2016 el cual se da por incorporado íntegramente al presente libro”*.
- Que, por su parte, mediante oficio Ord. IF/HOS N° 233, de 22 de septiembre de 2016, el Inspector Fiscal comunica a la Sociedad Concesionaria que revisó la documentación adjunta a su carta SC N° 721-GG-16 de 15 de septiembre y a continuación señala expresamente: *“... considerando las reiteradas entregas de información incompleta y los plazos transcurridos, instruyo a su Representada para que presente a más tardar el día viernes 23 de septiembre la versión completa y corregida de las minutas Otoño Invierno 2016 considerando la persistencia de las siguientes observaciones: * Pediatría: no se presentaron las minutas (régimen común y liviano), * Régimen lactante menor sin residuos: no se presentó el régimen, * Pensionado HLF: falta segunda opción de los regímenes común y liviano, respectivamente. Culmina indicando que la instrucción se ratifica mediante anotación en el Libro de Explotación, Folio N° 15 de fecha 22 de septiembre de 2016.*
- Que mediante carta N° 0725-GG-16, de 23 de septiembre de 2016, la Sociedad Concesionaria acompaña un CD con las minutas definitivas Otoño-Invierno para el Hospital de Maipú y para el Hospital de La Florida. Agrega que la documentación cumple con las observaciones señaladas en los Ord. del antecedente (haciendo referencia a los oficios IF/HOS N° 233/16, N°212/16, N°202/16 y N°169/16). Concluye señalando que se dio cumplimiento a la instrucción contenida en el oficio IF/HOS N° 233/2016 y en el Folio 15, de 22/9/16 del Libro de Explotación.
- Que mediante oficio IF-HOS N° 237/16, de 28 de septiembre de 2016, el Inspector Fiscal comunica a la concesionaria que revisado el contenido del CD acompañado, ha determinado que la instrucción dada no fue cumplida a cabalidad ya que las minutas de pediatría no corresponden. Por ello, le informa

- Que según consta en la documentación acompañada la entrega de las Minutas Otoño-Invierno 2016 comienza el 26 de febrero de 2016 al solicitar el Inspector Fisca por oficio Ord. IF/HOS N° 125 la propuesta de las minutas otorgando como plazo el día 01 de marzo. Dicho proceso, hasta el mes de julio de 2016, sumaba una correspondencia entre la concesionaria y el Inspector Fiscal de aproximadamente 22 documentos. Por lo mismo, la instrucción dada por el Inspector Fiscal con fecha 22 de septiembre de 2016, mediante Folio 15 y oficio Ord. IF/HOS N° 233/2016, fue **hacer entrega final, completa y corregida de las minutas Otoño-Invierno 2016**, atendido precisamente las reiteradas entregas de información incompleta y los plazos transcurridos. Si bien la concesionaria entrega información el 23 de septiembre de 2016, dentro de plazo, el Inspector Fiscal por oficio Ord. IF/HOS N° 237/16, de 28 de septiembre de 2016, señala expresamente que la información referente a las minutas de pediatría no correspondía y que, por tanto, **la instrucción permanecía vigente y sin cumplimiento**, verificándose el cumplimiento de la instrucción, finalmente, el 30 de septiembre de 2016, según consta en el oficio de propuesta de multas.
- Que el Inspector Fiscal, actuando dentro de las facultades que le otorga la normativa aplicable al contrato, dictó la instrucción que consta en el Libro de Explotación, Folio 15 y Oficio Ord. IF/HOS N° 233, ambos de fecha 22 de septiembre de 2016. Que consta que la instrucción fue dada por la constante entrega de información incompleta, por lo mismo, se le solicita a la concesionaria la entrega final de las Minutas Otoño-Invierno 2016 y, si bien la concesionaria realiza una nueva entrega de información, mediante oficio Ord. IF/HOS N° 237/16 y considerando que, una vez más, la información no correspondía, el Inspector Fiscal deja constancia en dicho documento que la instrucción permanece vigente y **sin cumplimiento** hasta el 30 de septiembre de 2016, configurándose un atraso en el cumplimiento de la instrucción dada, lo que amerita la imposición una multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.5.1 de las Bases
- Que el artículo 1.10.11 de las Bases de Licitación establece que el atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal en el Libro de Explotación, hará incurrir a la sociedad concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las Bases.
- Que el artículo 1.8.5.1 “Tipos de Infracciones y multas”, Tabla N° 4, letra b.17 de las Bases de Licitación, establece que corresponde la aplicación de *una multa de 20 UTM*, por cada día de atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal en el Libro de Explotación de las Obras, según el plazo que éste determine.
- Que teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la Sociedad Concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones y lo dispuesto en los artículos 1.8.5.1, Tabla N° 4, letra b.17 y 1.10.11 de las Bases de Licitación del contrato,

RESUELVO:

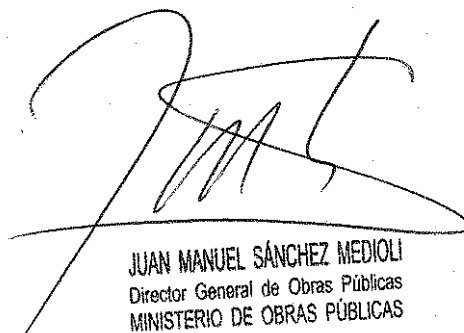
DGOP N° 2252 / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria San José –Tecocontrol S.A.”, seis multas de 20 UTM, cada una, por cada día de atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal en el Libro de Explotación de las Obras, Folio 15 y oficio Ord. IF/HOS N° 233/16, ambos de fecha 22 de septiembre de 2016, desde el 24 al 29 de septiembre de 2016, ambas fechas inclusive, según los señalado en los artículos 1.8.5.1, Tabla N° 4, letra b.17 y 1.10.11 de las Bases de Licitación del contrato “Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria”.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria San José –Tecocontrol S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de la multa conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.

4. **DISPÓNESE** que atendido a que el monto de cada multa que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, es de 20 UTM, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Construcción y Explotación de Obras Concesionadas, a la Fiscalía MOP, a la División Jurídica de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE



JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Q

RECEIVED
MAY 14 2014
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

[Handwritten Signature]
 RODRIGO URZUA ALVAREZ
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas (S)

[Handwritten Signature]
 WALTER SOTO MUÑOZ
 Jefe División Jurisdicción (S)
 Administración de Concesiones de Obras Públicas

[Handwritten Signature]
 Jefe de División de Operaciones de
 Obras Concesionadas CCOP (S)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIREC.
 02 JUN 2002

HUEZA

10842724

